



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
Nº. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

Contrato Abierto para el Servicio de Suministro de Gasolina Diesel y Lubricantes para la Plantilla Vehicular, para el Régimen Ordinario, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Veracruz Sur, a quien en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Doctor Efrén Samuel Orrico Torres, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte la empresa "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representado por el C. Romualdo Ramírez García, en su carácter de Representante Legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el C. Doctor Efrén Samuel Orrico Torres, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 59,356, del 8 de noviembre de 2010 libro 1,046, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades legales suficientes para obligar a "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones del presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas, así mismo se manifiesta que solo firmara única y exclusivamente como Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social sin mayores alcances que acreditar su representación, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354.P.DAED con folio 14 del 13 de Diciembre de 2010 con fundamento en su numeral 34 Fracción II del capítulo II relativo a las Bases y Lineamientos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
Nº. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

- I.4. La **C. P. Martina Zavala Medel, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, interviene como área contratante, en términos del artículo 2º fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354.P.DAED con folio 14 del 13 de Diciembre de 2010 con fundamento en sus numerales 4 y 22 de su capítulo I, Políticas Generales numeral 33 Fracción II del capítulo II relativo a las Bases y Lineamientos.
- I.5. El **C. P. Genaro Hernández Lira, Titular de los Servicios Administrativos**, interviene como responsable de haber solicitado el bien, en las condiciones y con las características solicitadas, en términos del artículo 2º fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354.P.DAED con folio 14 del 13 de Diciembre de 2010 con fundamento en sus numerales 4 y 22 de su capítulo I, Políticas Generales numerales 26, 26.1, 26.5 del capítulo II relativos a las Bases y Lineamientos.
- I.6. El **Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, interviene como responsable de haber fijado los requisitos y/o evaluado las propuestas y como área administradora del contrato, responsable del cumplimiento de las obligaciones, en términos del artículo 2º fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354. P.DAED con folio 14 del 13 de Diciembre de 2010 con fundamento en sus numerales 4 y 22 de su capítulo I, Políticas Generales; 26, 26.5, 26.5.1, 35, 37 último párrafo del capítulo II relativos a las Bases y Lineamientos.
- I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **Servicio de Suministro de Gasolina Diesel y Lubricantes para la Plantilla Vehicular**, para el Régimen Ordinario.
- I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42061101**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número **000000294-2013** de fecha: **03 de julio del 2012**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
Nº. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "El Instituto", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que Apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "El Instituto".

- I.9. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Mixta N° LA-019GYR022-N186-2012** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.
- I.10. Con fecha **2 de octubre del 2012**, la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur**, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Poniente 7 número 1350, Colonia Centro, Código Postal 94300 de la Ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz.**
- II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **57,829** de fecha **14 de julio del 2004**, otorgada ante la fe del Licenciado **Luis De**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
Nº. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

Angoitia Becerra, Notario Público número **109** de la Ciudad de **México, D.F.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de **México, D.F.**, bajo el folio mercantil número **323411** de fecha **13 de octubre del 2004**.

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Romualdo Ramírez García**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **57,829** de fecha **14 de julio del 2004**, otorgada ante la fe del Licenciado **Luis De Angoitia Becerra**, Notario Público número **109** de la Ciudad de **México, D.F.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de **México, D.F.**, bajo el folio mercantil número **323411** de fecha **13 de octubre del 2004** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: **La comercialización de gasolinas y diesel suministrados por PEMEX – REFINACION, así como lubricantes de la marca PEMEX, previa la obtención de los permisos y/o autorizaciones que se requieran por Petróleos Mexicanos.**
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: **GJC-040714-7Z9**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla II.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
Nº. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en: **Carretera Federal Ciudad Alemán Buena Vista Km. 53 S/N, Colonia: Papelera, Código Postal: 95346 Carlos A. Carrillo, Ver., Teléfono: 01-28-88-82-28-28, 01-28-88-82-21-25.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio, cuyas Características Técnicas, Alcances y Especificaciones se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$315,518.00 (Trescientos Quince Mil Quinientos Dieciocho Pesos 00/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$788,793.00 (Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 00/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Los precios correspondientes a la gasolina, diesel y lubricantes deberán ser los oficiales vigentes, establecidos de la paraestatal petróleos mexicanos incluidos el impuesto al valor agregado (I. V. A.) y el impuesto especial sobre producción y servicios (I. E. P. S.), reconociendo "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" los incrementos o decrementos que éstos sufran dentro de la vigencia del contrato.

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO REGIMEN ORDINARIO		
ZONA	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
Cosamaloapan, Ver.	\$315,518.00	\$788,793.00

Licitante: Gasolinera Julio César, S.A. de C.V.			
Zona: Cosamaloapan, Ver. (H. G. Z. No. 35)			
Régimen: Ordinario			
Descripción del Servicio Ofertado	Precio Unitario	IEPS	Precio Unitario sin Incluir el I. V. A
Precio Unitario por Litro de Gasolina Magna	\$8.69	\$0.36	\$9.05



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
Nº. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

Precio Unitario por Litro de Diesel	\$9.06	\$0.30	\$9.36
Lubricantes			
Precio Unitario por Litro de Aceite para Motor			\$50.00
Precio Unitario por Litro de Aceite para Transmisión Estándar			\$50.00
Precio Unitario por Litro de Aceite para Transmisión Automática			\$50.00
Precio Unitario por Litro de Líquido de Frenos			\$40.00
Precio Unitario por Litro de Anticongelante			\$30.00

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 8 (Ocho) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, **número de fianza** y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el **Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Sede Delegacional** objeto de este contrato, ubicado en, **Sur 10 número 127, Colonia Centro, Código Postal 94300 de Orizaba, Ver., Tel. 01-272-72-5-90-99, Ext. 108 y 110, en el horario de 8:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.**

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en **El Departamento de Tesorería Delegacional**, objeto de este contrato **ubicado en Sur 10 número 127, Colonia Centro, Código Postal 94300 de Orizaba, Ver., Tel. 01-272-72-5-90-99, Ext. 103 y 122, en horario de 8:00 a 15:00 Horas de Lunes a Viernes**, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
Nº. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
Nº. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 1º de enero al 31 de diciembre del 2013.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
Nº. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERÍA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur**, ubicada en **Avenida Veracruz Núm. 56 y Norte 22, Colonia: Santa Catarina, C.P. 94730, de la Ciudad de Río Blanco, Ver.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
Nº. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el proveedor podrá presentar la ~~garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado.~~

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B) ~~Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur, ubicada en Avenida Veracruz Núm. 56 y Norte 22, Colonia: Santa Catarina, C.P. 94730, de la Ciudad de Río Blanco, Ver.~~
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la conclusión de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
Nº. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.

D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme al calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
N°. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
N°. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "**EL INSTITUTO**" considera que "**EL PROVEEDOR**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "**EL PROVEEDOR**" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "**EL PROVEEDOR**", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso A), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "**EL INSTITUTO**" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "**EL INSTITUTO**" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**EL INSTITUTO**" por concepto del servicio prestado por "**EL PROVEEDOR**" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "**EL PROVEEDOR**" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO**" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL INSTITUTO**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
Nº. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Anexo 2 (dos) "Formato para Póliza de Fianza"

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de **Córdoba, Ver.**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman, formalizan y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
 NACIONAL MIXTA
 N°. LA-019GYR022-N186-2012
 SUMINISTRO DE GASOLINA
 DIESEL Y LUBRICANTES PARA
 LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

la Ciudad de Orizaba, Ver., el día 17 de octubre del año 2012.

"EL INSTITUTO"
 APODERADO LEGAL

"EL PROVEEDOR"
 REPRESENTANTE LEGAL

DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES

C. ROMUALDO RAMÍREZ GARCÍA

"En términos del numeral 34 Fracción II, Capítulo II de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354 P.DAED."

POR EL AREA REQUINTE
 TITULAR DE LOS SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS

POR EL AREA CONTRATANTE
 TITULAR DE LA COORDINACION DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. MARTINA ZAVALA MEDEL

C. P. GENARO HERNANDEZ LIRA

"En términos del artículo 2º. Fracción I del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público y en términos de su numeral 33 Fracción II, Capítulo II de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354 P.DAED."

"En términos del artículo 2º. Fracción II del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público y en términos de sus numerales 26, 26.1, 26.5, Capítulo II de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354 P.DAED"

POR EL AREA TECNICA Y
 ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
 TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
 CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ING. JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR

"En términos del artículo 2º. Fracción III del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público y en términos de sus numerales 26, 26.5, 26.5.1, 35, 37 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354 P.DAED."

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato **Abierto**, para el **Servicio de Suministro de Gasolina Diesel y Lubricantes para la Plantilla Vehicular**, para el Régimen **Ordinario**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y por la otra parte **"GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.**, por un monto máximo de **\$788,793.00 (Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 00/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
Nº. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

- A) "EL PROVEEDOR" deberá contar con contrato vigente que ampare el plazo para la prestación del servicio y que lo acredite como distribuidor autorizado genérico de gasolina Diesel y lubricantes, expedido por la Paraestatal Petróleos Mexicanos.
- B) "EL PROVEEDOR" debe obligarse a proporcionar el aprovisionamiento de gasolina para la plantilla vehicular en el domicilio: **Carretera Federal Ciudad Alemán Buena Vista Km. 53 S/N, Colonia: Papelera, Código Postal: 95346 Carlos A. Carrillo, Ver.**, de su estación de servicio durante las 24 horas, todos los días del año.
- C) "EL PROVEEDOR" debe obligarse a proporcionar al Instituto sin costo adicional para este la nota de venta debidamente foliada o la tarjeta electrónica de suministro, el chip electrónico y el código de barras en los vehículos Institucionales, en la que se dará constancia de la recepción de la gasolina para la plantilla vehicular para las unidades asignadas en el presente contrato, a la presentación del vale institucional debidamente foliado y autorizado por el funcionario autorizado para hacerlo.
- D) Para el caso del suministro de combustible a través de notas de venta, está a su presentación deberá estar firmada por el responsable institucional del control de la plantilla vehicular, la cual será requisitada por el conductor anotando: fecha, nombre de la institución, dirección, número de económico, litros de gasolina, importe, kilometraje, nombre, matrícula y su firma.
- E) Para el caso de aprovisionamiento de combustible a través de tarjeta electrónica esta deberá ser presentada con la unidad automotriz, la cual contara con el código de barras adherida al vehículo conteniendo los datos del vehículo institucional y nombre del conductor quien con su firma dará el visto bueno de aceptación.
- F) Eventualmente otras unidades oficiales del Instituto podrán ser abastecidas del combustible previa autorización y presentación del vale respectivo por parte del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales.
- G) "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio exclusivamente a las unidades establecidas por "EL INSTITUTO", aprovisionando la gasolina para la plantilla vehicular en el domicilio del proveedor, previa presentación del vale debidamente foliado y firmado o la tarjeta electrónica de suministro y el código de barras en los vehículos, por el funcionario autorizado para hacerlo; debiendo rendir informes periódicos a las autoridades de las Unidades Médico - Administrativas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
Nº. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

solicitantes, sobre las condiciones que guarda el servicio que otorga e informar cualquier irregularidad observada.

- H) En la solicitud y aprovisionamiento del servicio se hará referencia al contrato celebrado.
- I) Los vehículos institucionales no podrán permanecer estacionados ni aprovisionarse de gasolina en la calle o exteriores de las instalaciones de "EL PROVEEDOR".
- J) "EL INSTITUTO" entrega a "EL PROVEEDOR" la relación que contiene la plantilla vehicular por zonas asignadas, la cual contendrá el número económico del vehículo a aprovisionar, marca, modelo, tipo, unidad y adscripción; así como catálogo de firmas de funcionarios autorizados a emitir los vales institucionales.

LOCALIDAD COSAMALOAPAN								
No	ECCO	LOCALIDAD	ADSCRIPCION	MARCA	MOD.	CIL.	TIPO DE ECCO	TIPO COMBUSTIBLE
1	0292	COSAMALOAPAN	HGZ 35	FORD	2005	8	AMBULANCIA	MAGNA
2	0599	CARLOS A CARRILLO	JCU 8	DODGE	1999	8	PICK-UP	MAGNA
3	0617	COSAMALOAPAN	HGZ 35	DODGE	1999	8	PICK-UP	MAGNA
4	0618	CARLOS A CARRILLO	UMF 48	DODGE	1999	8	PICK-UP	MAGNA
5	0620	COSAMALOAPAN	HGZ 35	DODGE	1999	8	PICK-UP	MAGNA
6	0622	COSAMALOAPAN	SUBDELEG.	DODGE	1999	8	PICK-UP	MAGNA
7	0771	COSAMALOAPAN	HGZ 35	CHEVROLET	2007	8	AMBULANCIA	MAGNA
8	1219	CARLOS A CARRILLO	UMF 48	CHEVROLET	2008	8	AMBULANCIA	MAGNA
9	1272	COSAMALOAPAN	HGZ 35	FORD	2008	8	AMBULANCIA	MAGNA
10	B-839	COSAMALOAPAN	HGZ 35	NISSAN	1993	4	ICHIVAN	MAGNA
11	E-385	COSAMALOAPAN	HGZ 35	DODGE	2000	6	AMBULANCIA	MAGNA
12	E533	TRES VALLES, VER.	UMF 43	DODGE	2001	6	AMBULANCIA	MAGNA
13	E-665	COSAMALOAPAN	HGZ 35	DODGE	2001	6	AMBULANCIA	MAGNA
14	9667	TRES VALLES, VER.	UMF 43	CHEVROLET	1991	8	PICK-UP C/CAM	MAGNA
15	1849	TRES VALLES, VER.	UMF 43	FORD	2009	4	AMBULANCIA	DIESEL
16	E-425	TRES VALLES, VER.	UMF 43	DODGE	2001	6	PICK-UP	MAGNA
17	E-067	TRES VALLES, VER.	UMF 43	DODGE	2000	6	AMBULANCIA	MAGNA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
Nº. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" debe aceptar expresamente que "EL INSTITUTO", podrá incrementar o decrementar la plantilla vehicular que "EL INSTITUTO", otorgará "EL PROVEEDOR".

RESUMEN GASOLINA RÉGIMEN ORDINARIO

UNIDAD	UBICACION	LITROS GASOLINA	
		CANTIDAD	
		MINIMO	MAXIMO
HGZ 35	COSAMALOAPAN	37,934	94,836
TOTAL		37,934	94,836

LUBRICANTES RÉGIMEN ORDINARIO

UNIDAD	UBICACION	LITROS LUBRICANTE	
		CANTIDAD	
		MINIMO	MAXIMO
HGZ 35	COSAMALOAPAN	120	300
TOTAL		120	300



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
 NACIONAL MIXTA
 N°. LA-019GYR022-N186-2012
 SUMINISTRO DE GASOLINA
 DIESEL Y LUBRICANTES PARA
 LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.



GASOLINERIA JULIO CESAR
 S.A. DE C.V.



INCISO A)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
 COORDINACIÓN DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CALLE SUR 16 No. 278
 COLONIA CENTRO
 C. P. 94300 ORIZABA, VER.

POR ESTE MEDIO ME PERMITO PRESENTAR A USTED, MI PROPUESTA ECONÓMICA,
 MISMA QUE COMPRENDE EL SERVICIO SOLICITADO EN LA PRESENTE
 LICITACION PUBLICA NACIONAL No: LA-019GYR022-N186-2012

PROPUESTA ECONOMICA

FECHA DE 05 DE SEPTIEMB 2012
 PRESENTACIÓN

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO No: LA-019GYR022-N186-2012

NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE GASOLINERIA JULIO CESAR S.A. DE C.V. R.F.C. GJCO407147Z9

FABRICANTE _____ R.F.C. _____ DISTRIBUIDOR X R.F.C. GJCO407147Z9

TELÉFON O 288 882 2828, FAX _____ CORREO ELECTRÓNICO _____
288 882 21 25

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS _____

ZONA (S) EN LA (S) QUE PARTICIPA COSAMALOAPAN, VERCRUZ, H.G.Z. No 35

PROPUESTAS ECONOMICAS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	P. U. OFERTADO	CANTIDAD CON LETRA
PRECIO UNITARIO POR LITRO DE GASOLINA MAGNA	8.69	OCHO PESOS 69/100M.N.
MENOS 0% DE DESCUENTO VOLUNTARIO (QUE ESTE EN POSIBILIDADES DE OTORGAR)		
IEPS	0.36	CERO PESOS 36/100 M.N.
SUBTOTAL	9.05	NUEVE PESOS 05/100 MN
I.V.A.	1.40	UN PESO 40/100 MN
COSTO TOTAL	10.45	DIEZ PESOS 45/100 MN

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

000007

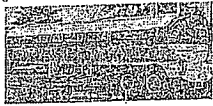


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

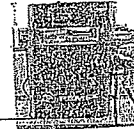
LICITACION PÚBLICA
 NACIONAL MIXTA
 N°. LA-019GYR022-N186-2012
 SUMINISTRO DE GASOLINA
 DIESEL Y LUBRICANTES PARA
 LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.



GASOLINERIA JULIO CESAR
S.A. DE C.V.



DESCRIPCION DEL SERVICIO	P. U. OFERTADO	CANTIDAD CON LETRA
PRECIO UNITARIO POR LITRO DE DIESEL	9.06	NUEVE PESOS 06/100 M.N.
MENOS 0% DE DESCUENTO VOLUNTARIO (QUE ESTE EN POSIBILIDADES DE OTORGAR)		
IEPS	0.30	CERO PESOS 30/100 M.N.
SUBTOTAL	9.36	NUEVE PESOS 36/100 MN
I.V.A.	1.45	UN PESO 45/100 MN
COSTO TOTAL	10.81	DIEZ PESOS 81/100 MN

DESCRIPCION DEL SERVICIO	P. U. OFERTADO	CANTIDAD CON LETRA
PRECIO UNITARIO POR LITRO DE ACEITE PARA MOTOR	50,00	CINCUENTA PESOS 00/100 MN
SUBTOTAL	50,00	CINCUENTA PESOS 00/100 MN
I.V.A.	8.00	OCHO PESOS 00/100 MN
COSTO TOTAL	58.00	CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

DESCRIPCION DEL SERVICIO	P. U. OFERTADO	CANTIDAD CON LETRA
PRECIO UNITARIO POR LITRO DE ACEITE PARA TRANSMISION ESTANDAR	50,00	CINCUENTA PESOS 00/100 MN
SUBTOTAL	50,00	CINCUENTA PESOS 00/100 MN
I.V.A.	8.00	OCHO PESOS 00/100 MN
COSTO TOTAL	58.00	CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

DESCRIPCION DEL SERVICIO	P. U. OFERTADO	CANTIDAD CON LETRA
PRECIO UNITARIO POR LITRO DE ACEITE PARA TRANSMISION AUTOMATICA	50,00	CINCUENTA PESOS 00/100 MN
SUBTOTAL	50,00	CINCUENTA PESOS 00/100 MN
I.V.A.	8.00	OCHO PESOS 00/100 MN
COSTO TOTAL	58.00	CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

COSAMALOAPAN VERACRUZ, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

PROTESTA NECESARIO

C. RUMALDO RAMIREZ GARCIA
 REPRESENTANTE LEGAL

000008



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
 NACIONAL MIXTA
 N°. LA-019GYR022-N186-2012
 SUMINISTRO DE GASOLINA
 DIESEL Y LUBRICANTES PARA
 LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.



GASOLINERIA JULIO CESAR
 S.A. DE C.V.



DESCRIPCION DEL SERVICIO	P. U. OFERTADO	CANTIDAD CON LETRA
PRECIO UNITARIO POR LITRO DE LIQUIDO DE FRENO	40.00	CUARENTA PESOS 00/100 MN
SUBTOTAL	40.00	CUARENTA PESOS 00/100 MN
I.V.A.	6.40	SEIS PESOS 40/100 MN
COSTO TOTAL	46.40	CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 MN

DESCRIPCION DEL SERVICIO	P. U. OFERTADO	CANTIDAD CON LETRA
PRECIO UNITARIO POR LITRO DE ANTICONGELANTE	30.00	TREINTA PESOS 00/100 MN
SUBTOTAL	30.00	TREINTA PESOS 00/100 MN
I.V.A.	4.80	CUATRO PESOS 80/100 MN
COSTO TOTAL	34.80	TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 MN

COSAMALOAPAN VERACRUZ, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

PROTESTA NO NECESARIO

C. ROMUALDO RAMIREZ GARCIA
 REPRESENTANTE LEGAL

000009

"EL PROVEEDOR"
 REPRESENTANTE LEGAL

C. ROMUALDO RAMIREZ GARCIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
Nº. LA-019GYR022-N186-2012
SUMINISTRO DE GASOLINA
DIESEL Y LUBRICANTES PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR

CONTRATO No. S252421

PROVEEDOR: "GASOLINERIA JULIO CESAR", S.A. DE C.V.

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL

C. ROMUALDO RAMÍREZ GARCÍA